**NOTA DNCP/DNC/N° 21413/2016**

**Asunción, 03 de agosto de 2016**

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "Elaboración de Proyectos de Inversión" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 320682 ID N° 315160.**

*Junta Municipal y*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Municipalidad de Nueva Toledo**
***PRESENTE:***

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- El porcentaje de responsabilidad profesional cargado vía sistema no coincide con lo indicado en el llamado.
2- La forma de pago indicado en el llamado no coincide con lo cargado vía sistema.
3- Atendiendo a que se indica como garantía de seguro de responsabilidad profesional una declaración jurada. Recordamos a la convocante lo establecido en la **Ley N° 5554/16. Artículo 148**. El seguro de responsabilidad profesional en los términos del artículo 53 de la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", se otorgará por el equivalente entre el 5% (cinco por ciento) al 10% (diez por ciento) del monto del contrato de consultoría, y podrá ser expedido en alguna de las formas establecidas en los incisos a) y b) *del artículo 81, del decreto reglamentario N° 21.909/2003*.
4- Atendiendo a que se indica que se otorgara anticipo recordamos a la convocante lo indicado en el **Art. 138 de la Ley 5554/16** que dice: "…En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento), del valor del contrato. La convocante deberá justificar antes de la publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los motivos de la aplicación de dichos anticipos…".
5- Las cantidades de bienes y servicio solicitados establecidos en la planilla de precios del llamado no coinciden con lo cargado vía sistema.

Gustavo Giménez
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Gustavo Gimenez**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**LINCY LUCENA**
**Coordinadora de Control-DNC**

**Abg. ELIDA ROMERO**
**Directora de Normas y Control**

DNC/DAM/GG